

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) “

**HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)**

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO.
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Unidad de Adquisiciones y
Contrataciones Institucional.
(UACI)

Libre Gestión No. 36/2021.
Adquisición de Equipo Autoclave
Resolución de Adjudicación No-38/2021

Contrato No-09

BIOS EL SALVADOR S.A. DE C. V.

Nosotros, LUIS ALEXANDER HURTADO HERNÁNDEZ Doctor en Medicina, de cuarenta años de edad, del domicilio de Santa Ana departamento de Santa Ana con mi Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tributaria Número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Suchitoto, con Número de Identificación Tributaria XX
noventa y seis – ciento uno- tres en calidad de Director, en virtud del artículo 7 del Reglamento General de Hospitales, el que concede facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúo, mediante acuerdo número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de fecha XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, expedido por la Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE” por una parte y por la otra JAMES ALEXANDER ALAS PARRAS, de cincuenta y un años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de Nacionalidad Salvadoreña, del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de La Libertad portador de mi Documento Único de Identidad XXXXXXXXXXXXXXXX; con número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación de la sociedad BIOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLES. que Podrá abreviarse BIOS EL SALVADOR, S. A. DE C. V. del domicilio de SAN SALVADOR, Número de Identificación Tributaria: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, cuya Escritura Pública de Constitución aparece Inscrita al número XXXXXXXX del Libro número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del Registro de Sociedades el día XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX tal como acredito con el Poder Administrativo con cláusula especial Inscrito en el Registro de Comercio al número XXXXXXXX del Libro XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del Registro de otros Contratos Mercantiles del Folio 148 al Folio 153, de fecha de Inscripción XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**” y en los caracteres dichos, manifestamos: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO AUTOCLAVE PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO. a favor y a satisfacción del HOSPITAL, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga a suministrar EQUIPO DE AUTOCLAVE PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

**HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)**

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	AUTOCLAVE	1

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US \$ 82,950.00).

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL SERVICIO. El Contratista se obliga a brindar el servicio objeto del presente contrato en un plazo de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO comprendidos a partir de la fecha de suscripción del contrato.

CLAUSULA CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Contrato será administrado por el Sr. Wiliam Geovani Maravilla Cisneros (jefe de mantenimiento). del Hospital Nacional de Suchitoto, quien será el responsable de la supervisión del Equipo, vigilar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.

CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS DEL EQUIPO.:

R-01- AUTOCLAVE

UBICACIÓN: Arsenal del Hospital

Especificaciones Técnicas

DESCRIPCIÓN:

ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUTOCLAVE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS				
Para ser instalado dentro de la instalación existente.				
La cámara tendrá una capacidad entre 250 a 330 litros aproximadamente				
Doble pared formando la chaqueta, la cual está cubierta exteriormente con material aislante térmico.				
Cámara construida en acero inoxidable AISI 316L o AISI 316Ti. De forma rectangular, posición horizontal.				
De forma rectangular, posición horizontal				
De una puerta con desplazamiento vertical de abajo hacia arriba, accionada automáticamente con mecanismo eléctrico o electroneumático, o con sistemas de cierre manual con volante.				
Con dispositivo para paro de emergencia, ubicado en lugar visible.				
Sistema de recirculación, para bajo consumo de agua o sistema de economía de agua debidamente detallado.				
Tuberías y accesorios en contacto con el vapor deberán ser metálico o de acero inoxidable AISI 304				
Del acceso de mantenimiento de los equipos: El mantenimiento de los equipos deberá poder realizarse desde el lado izquierdo o derecho de estos, considerando la siguiente tabla:				
	Hospital	Cantidad	Fuente de Calor	Mantenimiento
	Hospital Nacional de Suchitoto	1	Eléctrico con generador de Vapor	A considerar en visita técnica

**HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)**

<u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS</u>
Características de seguridad de las puertas
Debe existir un mecanismo de seguridad el cual no permitirá el inicio de cualquier ciclo si la puerta no ha sido asegurada correctamente. Tampoco se podrá abrir cuando exista presión positiva dentro de la cámara
Sobre el vapor requerido por la autoclave
La autoclave utilizará vapor producido por su propio generador eléctrico
Ciclos de esterilización:
Que permitan atender diferentes procesos mediante la combinación de parámetros tales como: presión, temperatura y tiempo
El esterilizador tendrá un selector de ciclos con las siguientes alternativas:
CICLO N° 1 Para la esterilización de materiales textiles, instrumentos embalados mediante bolsas, con temperaturas de 134°C
CICLO N° 2 Para la esterilización de material sin embalar (Instrumental y cristalería), sobre bandejas perforadas, con temperatura de 134°C.
CICLO N° 3 Para la esterilización de material sensible al calor, caucho y plástico a una temperatura de 121°C
Además: Prueba Bowie & Dick Prueba de fugas de vacío
Elementos de control:
El esterilizador será controlado por un microprocesador o PLC provisto de entradas tipo analógico/digital permitiendo realizar las siguientes funciones:
Selección de programa
Visualización del estado del equipo (Programa de verificación)
Cambiar condiciones de tiempo de secado en programas prefijados y capacidad de memoria para crear nuevos ciclos
Impresión del desarrollo del ciclo
Panel de control frontal
Software y puertos:
Con software de usuario en español o en inglés demostrable en información técnica incluida en la oferta.
Memoria de al menos 5 años históricos de uso del equipo y Puerto para exportación de datos
Alarmas e Indicadores:
Medidores de presión y temperatura de la cámara interna y de esterilización, con lectura de estos parámetros y del estado del equipo en pantalla de LCD, LED o táctil.
Indicador gráfico del estado del ciclo en proceso
Alarma de condiciones inseguras
Alarma de interrupción de ciclo
Puerta no cerrada apropiadamente
Otras alarmas (indicar)
<u>NORMATIVAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS</u>
Debe cumplir con las siguientes normas de gestión de calidad ISO 13485:2003, ISO 9001:2008, presentar certificado vigente.
Toda información técnica que respalde el cumplimiento de normas, reglamentos, códigos o autorizaciones deberá ser vigente al momento de presentación de la oferta.

**HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)**

<u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS</u>				
Características mecánicas:				
El ofertante deberá indicar el tipo de válvulas a utilizar (electroválvulas, válvulas neumáticas o ambas).				
La condición de vacío se logrará utilizando una bomba de vacío con sistema ahorrador de agua, que sea plenamente demostrable en la información técnica, deberá anexar consumo de agua del equipo expresado en unidades del sistema internacional validado por el fabricante				
Dispondrá de un filtro tipo HEPA para la admisión de aire al finalizar el periodo de secado				
Deberá poseer válvulas de seguridad por sobre presión				
Accesorios Requeridos por equipo:				
1 carro de carga, con ruedas para uso en ambientes hospitalarios; diseñado y fabricado por el fabricante del equipo de esterilización.				
1- Canasta para esterilización fabricadas en acero inoxidable (AISI 304 o superior) que deberán ajustarse correctamente en el esterilizador para una carga completa; diseñadas y fabricadas por el fabricante del equipo de esterilización.				
1 estante con divisiones para esterilización fabricado en acero inoxidable AISI 304 para colocación de las canastas dentro del esterilizador, deberá ser compatible con los carros de carga y descarga; diseñadas y fabricadas por el fabricante del equipo de esterilización				
Periféricos mínimos a incluir con el Equipo:				
	Hospital	Cantidad	Suavizador de Agua	Osmosis Inversa
	Hospital Nacional de Suchitoto	1	1	1
Para la alimentación de Agua:				
Equipo Suavizador de Agua y un Equipo de Osmosis Inversa: Para funcionar a 120VAC +/- 10%;				
Sistema Hidroneumático con capacidad para generar la salida de presión de necesaria para el buen funcionamiento del equipo, con un caudal de 1200 gpd; deberá incluir un tanque colector de agua de 600 a 1100 litros con flotador o mejor				
Se deberá incluir un Sistema Hidroneumático para elevar la presión del agua de la red a la presión de funcionamiento requerido por el equipo según el fabricante. Deberá incluir la hoja técnica e identificar en el catálogo del equipo el requerimiento de la presión.				
Condiciones de Instalación:				
Requerimientos Generales				
El equipo deberá quedar anclado a la base para reducir la vulnerabilidad producida por movimientos sísmicos y otros desastres.				
El Proveedor deberá realizar los montajes de los equipos, para lo que deberá incluir todas las obras civiles, mecánicas y eléctricas recomendadas por el fabricante deberá incluir los materiales y accesorios necesarios para la instalación				
Se realizará todas las pruebas de funcionamiento recomendadas por el fabricante para asegurar la completa operación del equipo				
Se deberá incluir los Manómetros y válvulas reguladoras respectivas de Agua, Vapor en la entrada de todos los equipos.				
Todas las actividades requeridas para la instalación del equipo se realizarán bajo supervisión por parte del jefe de mantenimiento del hospital o la persona que este delegue para tal fin, entrega de una copia del manual de instalación del equipo al iniciar las obras de instalación				
Instalaciones Eléctricas:				

**HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS
Se deberá incluir con la instalación del equipo el cableado eléctrico adecuado según la corriente demandada por el equipo, canalizado rígido para todo el recorrido desde el Tablero de donde se tomará la alimentación eléctrica hasta el equipo y sus periféricos. Deberá incluirse las abrazaderas y soportes necesarios para que la instalación quede fija y asegurada contra movimientos
Se incluirán Térmicos para Protección Eléctrica para los equipos, uno que será instalado en el Tablero de donde se tomará la alimentación y el otro en las cercanías del equipo (incluir caja NEMA 3R). La potencia de los térmicos deberá corresponder con la demanda del equipo con su cableado respectivo
Los equipos deberán quedar polarizados según recomendación del fabricante
Agua Potable:
Deberá incluir para la conexión del equipo los accesorios y adaptadores necesarios para acoplarse a la red existente. Se deberá evitar que las tuberías crucen o se superpongan a las líneas de alimentación eléctrica
Las tuberías no quedarán expuestas a golpes por el tránsito del personal y deberán quedar fijadas al piso o pared.
Se deberá incluir filtro tipo "Y" en la entrada de agua del equipo, el diámetro dependerá del requerimiento del equipo.
Drenaje:
El drenaje de los equipos de esterilización debe de utilizarse el drenaje existente.
Inicio de Actividades de Instalación:
La instalación de los equipos y todas las actividades requeridas para realizarla deberá ser posterior a la orden de inicio
Condiciones de Recepción:
Se deberá entregar a entera satisfacción del jefe del Servicio y del(os) Administrador(es) de Contrato
Condiciones de Instalación:
Deberá realizar visita de carácter obligatorio al lugar donde será instalado el equipo, según las indicaciones siguientes:
<ul style="list-style-type: none"> • La visita se deberá realizar al menos 3 días hábiles antes de la presentación de la oferta. • Lugar a visitar será la Central de Esterilización del Hospital Nacional de Suchitoto. • La visita (día) deberá ser coordinada con el Sr. William Geovani Maravilla Cisneros, Jefe de Mantenimiento de Hospital al teléfono: XXXXXX, correo electrónico XXXXXXXXXX . • Los proveedores que realicen la visita, el Sr. William Maravilla Cisneros, les deberá firmar y sellar un documento que confirme que realizaron visita técnica.
Información Técnica Requerida:
Con la oferta: <ul style="list-style-type: none"> – Catálogos originales con especificaciones técnicas escrito y en digital.
Con el equipo en original y dos copias: <ul style="list-style-type: none"> – Manual de Operación en castellano – Manual de Servicio – Manual de Partes
Los manuales de instalación, servicio y partes podrán ser entregados preferiblemente en castellano o en su defecto en idioma inglés. Todos los manuales en forma impresa y digital
Garantía
<i>Garantía de fábrica o del distribuidor de 1 año para todo el equipo y sus periféricos, contra desperfectos de fabricación.</i>
Deberá realizar rutinas de mantenimiento preventivo trimestral durante el periodo de la garantía de fabrica; presentar programa de visitas técnicas
Compromiso por escrito del suministrante en proveer repuestos para un período mínimo de 10 años
Deberá garantizar que brindará el soporte técnico con personal calificado entrenado por el fabricante para el mantenimiento preventivo, de acuerdo al programa solicitado y estar en capacidad de atender el llamado por reparación en un tiempo máximo de 24 horas
Capacitación:

**HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS
El suministrante proporcionará la capacitación y comprenderá:
La operación, limpieza y manejo del equipo, mantenimiento preventivo impartidas al personal operador y personal técnico de mantenimiento respectivamente. Deberá presentar programa de entrenamiento.
La duración de la capacitación será de 4 horas para el personal operativo y de 4 horas para el personal técnico
Soporte técnico:
La empresa suministrante deberá contar localmente con Departamento Técnico calificado.

CLAUSULA SEXTA: DESCRIPCION GENERAL: El Suministro del Equipo, objeto de este contrato, comprenderá lo siguiente:

- A) Instalación del Equipo y puesta en funcionamiento en las Instalaciones del Hospital.
- B) Forman parte de este contrato: los términos de referencia de la libre gestión No-36-2021, y sus anexos, Las Adendas si las hubiere, la Oferta y sus documentos las Garantías, y la Resolución de Adjudicación No-38-2021y sus modificaciones si las hubiere. En caso de discrepancias entre estos documentos y el contrato prevalecerá este.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA DEL EQUIPO: El contratista se obliga a presentar al entregar el equipo UNA GARANTIA POR 1 AÑO, otorgada directamente del fabricante al Hospital. La garantía del fabricante es por desperfectos en equipo, y una GARANTIA, por fallas en cámara no menor de 5 años. Garantizar el suministro de repuestos en un periodo de 10 años.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y CONDICION DE PAGO. El monto total de este contrato será pagado en dólares estadounidenses en la Unidad Financiera del Hospital un plazo no mayor de SESENTA DIAS CALENDARIO, posteriores a la presentación en el Hospital Nacional de Suchitoto, por parte del contratista de la factura duplicado cliente y cuatro copias, firmadas por el Administrador del contrato y el acta de recepción de los equipos La factura deberá estar a nombre del Hospital Nacional de Suchitoto reflejando además la descripción del equipo, número de Contrato y No-de resolución de adjudicación. *O depositando electrónicamente dicha cantidad a la cuenta de la contratista que para tal efecto reporte a la Tesorería del Hospital el nombre del Banco (Banco Agrícola y número de cuenta (XXXXXXXXXX); Nombre de la cuenta (BIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.), Tipo de cuenta (corriente). Para cancelar el presente contrato.*

CLAUSULA NOVENA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO El Hospital Nacional de Suchitoto hace constar que, para cubrir el importe del presente contrato, han constituido la certificación de fondos No. 2021-3230-3-02-02-21-1-61110. por la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$82.950.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato,

CLAUSULA DECIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los equipos, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por EL CONTRATISTA dentro de la vigencia del plazo contractual. EL CONTRATISTA dará aviso

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

por escrito al hospital dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de un acta modificativa del contrato autorizada por el titular del HOSPITAL que aceptará EL CONTRATISTA y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación

para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.: FIANZAS. La Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Suchitoto, las Fianzas siguientes: **a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el Contrato firmado y la cual deberá estar vigente hasta Doce meses posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro; **b) FIANZA DE BUENA CALIDAD:** Por un monto del DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el Contrato firmado y la cual deberá estar vigente por el plazo de veinticuatro meses (2 años) contados a partir de la fecha de su emisión. Estas fianzas deberán ser emitidas por un Banco, por una Afianzadora o Compañía Aseguradora, con domicilio legal en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. EL CONTRATISTA autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto por el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RECEPCIÓN DEL EQUIPO. EL equipo será Instalado y recibidos por técnicos, administrador de contrato y personal del Hospital Nacional de

**HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)**

Suchitoto y para poder recibir el equipo deberá proporcionar los manuales. Luego se levantará un acta de recepción a satisfacción del Hospital.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El hospital podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) EL CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos EL HOSPITAL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los Términos de referencia y especificaciones técnicas b) Las adendas, si las hubiese c) La oferta del contratista d) Las aclaraciones a la oferta si las hubiese. e) La Resolución de Adjudicación f) Las garantías que el contratista presente, y g) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiese. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital.

**HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)**

CLAUSULA VIGESIMA: PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su distribución. **PLAZO DE VEINTIOCHO (28) DIAZ HABLES,**

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION. Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en Av. José María Peña Fernández Bo. El Calvario, Suchitoto, Cuscatlán, Tel- 2347-4744, 2347-4745. y el contratista en 73 Avenida Norte Calle Nueva No-2, Casa No-1, Colonia Escalón, San Salvador; Tel- 2514-2470- Fax. 2514-2470.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: FACULTADES DEL TITULAR PARA ESTA CLASE DE CONTRATOS. El presente contrato será suscrito por el TITULAR del Hospital Nacional de Suchitoto, en virtud de ser una institución que posee personalidad jurídica propia, conforme a lo establecido en los Artículos 7 y 8 del Reglamento General de Hospitales, publicado en el Diario Oficial número ciento diez, tomo número trescientos treinta y uno, el día catorce de junio de Mil Novecientos Noventa y Seis y sus reformas, así como lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Suchitoto a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Dr. Luis Alexander Hurtado Hernández.
Director y Titular
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO.**

**Lic. James Alexander Alas Parras.
Representante Legal
BIOS EL SALVADOR. S, A. DE C. V.**